



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL ✓

RESOLUCIÓN A.G. N° 1608/25/

EXPEDIENTE N° 13-03435/25/

Buenos Aires, 03 de Junio de 2025/

Visto los presentes actuados mediante los cuales tramita la Contratación Descentralizada N° 279/25, tendiente a contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de siete (7) ascensores electromecánicos, instalados en los edificios sitios en Lavalle N°1171, Lavalle N°1638, Talcahuano N°612, Talcahuano N°624, y la plataforma elevadora de Talcahuano N°624, C.A.B.A., pertenecientes a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, a partir del mes de Junio -o del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato, si éste fuera posterior- y hasta el 30 de Noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante Orden de Compra N°321/24 se contrató el servicio que nos ocupa, cuyo vencimiento operó el día 28 de Febrero del 2025, habiendo hecho este Poder Judicial de la Nación uso de la prórroga contemplada, la cual fue perfeccionada por Orden de Compra N°62/25, con vencimiento el 31 de Mayo del 2025 (cfr. fs. 37/38/ y 62/63).

2°) Que a requerimiento del Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones, el Organismo Técnico remitió las Especificaciones Técnicas, el Anexo a las Cláusulas Particulares, expidiéndose al propio tiempo sobre el costo del presente servicio (cfr. fs. 41/60/ y 81/82).

3°) Que a fs. 76/77/ luce copia certificada de la justificación de la necesidad del presente servicio remitida por la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, con la anuencia de la Superintendencia de Cámara, correspondiente al Expediente Nro. 13-11408/24, aplicable a la presente contratación.

USO OFICIAL

4°) Que de fojas 68 a 73 luce la ponderación del costo del servicio por parte de la Dirección General de Planificación.

5°) Que a fs. 74 se verificó la afectación contable provisional.

6°) Que al momento de proceder a efectuar la convocatoria se ajustará la fecha de inicio de la prestación en el cuerpo principal del Pliego de Bases y Condiciones, medida que asimismo y de ser menester, se adoptará al momento de emitir la pertinente Orden de Compra.

7°) Que en virtud de la necesidad de satisfacer el servicio, el cual es considerado esencial para el normal funcionamiento de los edificios en cuestión, y teniendo en cuenta el monto estimado de la misma, resulta conducente la autorización de una Contratación Descentralizada, a fin de empalmar las presentes actuaciones con el Expediente N° 13-11408/24 a partir del 1° de Diciembre de 2025 y por un período a ser definido por el Organismo Técnico (cfr. fs. 78).

8°) Que a fojas 116 tomó intervención la Comisión de Infraestructura Judicial en lo referido a su competencia específica.

9°) Que a fojas 117/123 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Administración General.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en el Artículo N° 199 (Contrataciones Descentralizadas) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resoluciones C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo N° 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 y sus modificatorias,

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) / Autorizar la Contratación Descentralizada N° 279/25 tendiente a contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de siete (7) ascensores electromecánicos, instalados en los edificios sitios en





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL

-/-

RESOLUCIÓN A.G. N° 1608/25

EXPEDIENTE N° 13-03435/25

Lavalle N°1171, Lavalle N°1638, Talcahuano N°612, Talcahuano N°624, y la plataforma elevadora de Talcahuano N°624, C.A.B.A., pertenecientes a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, a partir del mes de Junio -o del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato, si éste fuera posterior- y hasta el 30 de Noviembre de 2025, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante de fojas 91 a 113, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en el Artículo N° 199 (Contrataciones Descentralizadas) del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias del Consejo de la Magistratura y la Resolución A.G. N° 77/18, y sus modificatorias.

2°) Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

3°) Instruir a la Intendencia para que proceda conforme el instructivo que fuera aprobado por la Circular A.G. N° 3/22 y la Resolución C.M. N° 362/21.

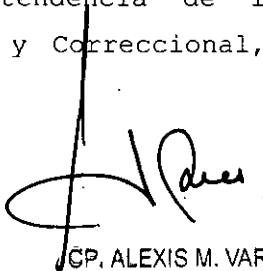
4°) Incorporar una copia de la presente Resolución al Expediente N° 13-11408/24.

5°) Disponer que en caso de que no se presenten ofertas para la convocatoria que se autoriza por el artículo N° 1 de la presente, queda autorizada una nueva convocatoria a Contratación Descentralizada, para la cual deberá utilizarse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por el citado artículo de la presente, cumpliéndose con ello lo previsto en el artículo N° 13, incisos N° 1 y 2, del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15. De verificarse esta situación, la Intendencia queda autorizada a efectuar un nuevo llamado, previa notificación al Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones.

USO OFICIAL

6°) Regístrese. Hágase saber a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, y por su conducto a la Intendencia respectiva, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Comisión de Preadjudicaciones, a la Unidad de Auditoría Interna, al Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones y a la Dirección General de Planificación. Fecho, gírese a la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, para la prosecución del trámite.

LV 08LA



CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

MELINA M. LAGANÁ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ANEXO I

ES COPIA

PLANILLA DE COTIZACIÓN PARA TRÁMITES DESCENTRALIZADOS

Procedimiento: Contratación Descentralizada N° 279/25 (Expte. Nro. 13-03435/25)

Tribunal o dependencia judicial: _____

Nombre o razón social	
CUIT	
Domicilio	
Teléfono y correo electrónico	

USO OFICIAL

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR N° 1 ELECTROMECÁNICO, INSTALADO EN EL EDIFICIO SITO EN LAVALLE N°1171, C.A.B.A., A PARTIR DEL MES DE JUNIO –O DEL DÍA INMEDIATO HÁBIL SIGUIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, SI ÉSTE FUERA POSTERIOR- Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE ACUERDO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.			
RENG.	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO MENSUAL	COSTO TOTAL POR TRIMESTRE
1	Del primer al tercer mes del contrato	\$	\$
	COSTO	Pesos.....	Pesos.....
2	Del cuarto al sexto mes del contrato	\$	\$
	COSTO	Pesos.....	Pesos.....

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR N° 2 ELECTROMECÁNICO, INSTALADO EN EL EDIFICIO SITO EN LAVALLE N°1171, C.A.B.A., A PARTIR DEL MES DE JUNIO –O DEL DÍA INMEDIATO HÁBIL SIGUIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, SI ÉSTE FUERA POSTERIOR- Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE ACUERDO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

RENG.	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO MENSUAL	COSTO TOTAL POR TRIMESTRE
3	Del primer al tercer mes del contrato	\$	\$
	COSTO	Pesos.....	Pesos.....
4	Del cuarto al sexto mes del contrato	\$	\$
	COSTO	Pesos.....	Pesos.....

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR N° 3 ELECTROMECÁNICO, INSTALADO EN EL EDIFICIO SITO EN LAVALLE N°1171, C.A.B.A., A PARTIR DEL MES DE JUNIO –O DEL DÍA INMEDIATO HÁBIL SIGUIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, SI ÉSTE FUERA POSTERIOR- Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE ACUERDO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

RENG.	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO MENSUAL	COSTO TOTAL POR TRIMESTRE
5	Del primer al tercer mes del contrato	\$	\$
	COSTO	Pesos.....	Pesos.....
6	Del cuarto al sexto mes del contrato	\$	\$
	COSTO	Pesos.....	Pesos.....



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

MELINA M. LAGANÁ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ES COPIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR N° 1 ELECTROMECÁNICO, INSTALADO EN EL EDIFICIO SITO EN LAVALLE N°1638, C.A.B.A., A PARTIR DEL MES DE JUNIO –O DEL DÍA INMEDIATO HÁBIL SIGUIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, SI ÉSTE FUERA POSTERIOR- Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE ACUERDO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

RENG.	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO MENSUAL	COSTO TOTAL POR TRIMESTRE
7	Del primer al tercer mes del contrato	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....
8	Del cuarto al sexto mes del contrato	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR N° 2 ELECTROMECÁNICO, INSTALADO EN EL EDIFICIO SITO EN LAVALLE N°1638, C.A.B.A., A PARTIR DEL MES DE JUNIO –O DEL DÍA INMEDIATO HÁBIL SIGUIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, SI ÉSTE FUERA POSTERIOR- Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE ACUERDO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

RENG.	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO MENSUAL	COSTO TOTAL POR TRIMESTRE
9	Del primer al tercer mes del contrato	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....
10	Del cuarto al sexto mes del contrato	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....

USO OFICIAL

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR N° 1 ELECTROMECÁNICO, INSTALADO EN EL EDIFICIO SITO EN TALCHUANO N°612, C.A.B.A., A PARTIR DEL MES DE JUNIO –O DEL DÍA INMEDIATO HÁBIL SIGUIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, SI ÉSTE FUERA POSTERIOR- Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE ACUERDO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

RENG.	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO MENSUAL	COSTO TOTAL POR TRIMESTRE
11	Del primer al tercer mes del contrato	\$	\$
	COSTO	Pesos.....	Pesos.....
12	Del cuarto al sexto mes del contrato	\$	\$
	COSTO	Pesos.....	Pesos.....

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR N° 1 ELECTROMECÁNICO, INSTALADO EN EL EDIFICIO SITO EN TALCHUANO N°624, C.A.B.A., A PARTIR DEL MES DE JUNIO –O DEL DÍA INMEDIATO HÁBIL SIGUIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, SI ÉSTE FUERA POSTERIOR- Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE ACUERDO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

RENG.	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO MENSUAL	COSTO TOTAL POR TRIMESTRE
13	Del primer al tercer mes del contrato	\$	\$
	COSTO	Pesos.....	Pesos.....
14	Del cuarto al sexto mes del contrato	\$	\$
	COSTO	Pesos.....	Pesos.....



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

MELINA W. LAGANÁ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ES COPIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNA PLATAFORMA ELEVEADORA DE SILLA DE RUEDAS, INSTALADA EN EL EDIFICIO SITO EN TALCHUANO N°624, C.A.B.A., A PARTIR DEL MES DE JUNIO –O DEL DÍA INMEDIATO HÁBIL SIGUIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, SI ÉSTE FUERA POSTERIOR- Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE ACUERDO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

RENG.	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO MENSUAL	COSTO TOTAL POR TRIMESTRE
15	Del primer al tercer mes del contrato COSTO	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....
16	Del cuarto al sexto mes del contrato COSTO	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....

USO OFICIAL

FIRMA:

ACLARACIÓN:

FECHA:

ORGANISMO SOLICITANTE: Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

CONSULTA/ DESCARGA DE PLIEGO: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>.

VALOR DEL MÓDULO: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) ESTIPULADO POR RESOLUCIÓN C.M. N° 96/24

Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme lo indicado en las Clausulas Particulares del respectivo Pliego.

PROCEDIMIENTO: ARTÍCULO N° 199 Y CCS. DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RES. N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS.

LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

IMPORTANTE: LA ADJUDICACIÓN SERÁ POR GRUPO DE RENGLONES A UN MISMO PROVEEDOR, DE LOS RENGLONES 1 AL 6, 7 AL 10, 11 al 12, Y DEL 13 AL 16.

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN TENDRÁ LA POTESTAD DE INTERPRETAR LOS CONTRATOS, RESOLVER LAS DUDAS QUE OFREZCA SU CUMPLIMIENTO, MODIFICARLOS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DECRETAR SU CADUCIDAD, RESCISIÓN O RESOLUCIÓN Y DETERMINAR LOS EFECTOS DE ÉSTAS (ART. 142 INC. 1 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES).

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: INTENDENCIA DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL, SITA EN LA CALLE VIAMONTE N° 1147/55, C.A.B.A., HASTA EL DÍA XX DE XXXXXX DE 2025, A LAS XX:XX HORAS.

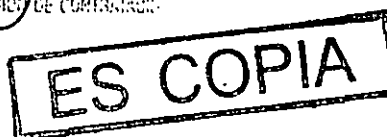
APERTURA, LUGAR y FECHA: INTENDENCIA DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL, SITA EN LA CALLE VIAMONTE N° 1147/55, C.A.B.A., EL DÍA XX DE XXXXXX DE 2025, A LAS XX:XX HORAS.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I – Instructivo-, de la citada Resolución: **“Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar”.**

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado”.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES

CONTRATACIONES DESCENTRALIZADAS ART 199 RCCM

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES U OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE VERTICAL (VG. MONTACARGAS, MONTA-URNAS, PLATAFORMAS ELEVADORAS).

Presentación de las ofertas	
Lugar	Indicado en la Planilla de Cotización
Plazo	Indicado en la Planilla de Cotización

ARTÍCULO 1°.- OBJETO.

El objeto del presente procedimiento se encuentra detallado en el Artículo 1° de las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Cotización que forman parte Integral del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2°.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio de mantenimiento de/los equipos cuya contratación constituye el objeto del presente procedimiento deberá ser prestado en el período indicado en la "Planilla de Cotización" que forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación –o del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato si éste fuera posterior

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de los plazos "total" y/o "parciales y secuenciales" estipulados para la ejecución de la encomienda, dará lugar a las penalidades y/o multas que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego, las Especificaciones Técnicas y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 3°.- VISITA AL EDIFICIO.

Es obligatoria la visita a/los edificio/s. Los oferentes deberán realizar un relevamiento de la instalación a fin de verificar y evaluar convenientemente el estado actual del/los equipos que constituyen el objeto del servicio de mantenimiento a ser contratado.

La empresa contratista no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que se deberán desarrollar las prestaciones del servicio de que se trata.

Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

Los datos de contacto y plazo para realizar la visita se encuentran establecidos en el Anexo a las Cláusulas Particulares, la cual se deberá realizar de Lunes a Viernes (salvo feriados y/o días no laborables), en el horario de 7:30 a 13:30. Sin perjuicio de ello, la hora de concreción de la visita deberá ser previamente convenida con el funcionario indicado en el Anexo mencionado).

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta..

ARTÍCULO 4°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA

Ante cualquier duda, error u omisión de índole técnica, el/los oferente/s podrá/n realizar consulta/s, en forma escrita, ante la Dependencia y en la dirección indicadas en el Anexo a las Cláusulas Particulares y en el plazo establecido en el mismo, mencionando el número de procedimiento de referencia.

La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s que corresponda/n; sin perjuicio de contar con la asistencia del Departamento de Instalaciones

Complementarias –Electromecánica- de la Dirección General de Infraestructura Judicial, en los casos en que el tenor de la/s consulta/s por su complejidad técnica así lo requiera, y la intervención del referido departamento sea expresamente solicitada por la Intendencia/Habilitación del fuero.

La/s respuesta/s que corresponda/n imprimir a la/s consulta/s efectuadas se formulará/n por escrito, mediante la emisión de la/s respectiva/s "Circular/es Aclaratoria/s", la/s cual/es pasará/n a formar parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.

El Departamento de Servicios notificará la circular al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan descargado el pliego o hayan manifestado interés, en los términos de lo previsto en los artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas deberán contener:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán presentarse en original, foliadas en todas sus fojas de manera correlativa. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.

2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.

3. Las ofertas deberán contener

3.1 La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.

3.2 La constancia de visita al o los edificios.

3.3 La documentación que acredite que el oferente cuenta en su plantel con personal matriculado y habilitado por el Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista (COPYME), con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el pago al día del o los aranceles correspondientes.

3.4 Permiso de Conservador otorgado por la autoridad competente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vigente a la fecha de apertura de las ofertas.

3.5 Para las procedimientos que involucren instalaciones de edificios ubicados fuera del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la documentación indicada en los puntos 3.3 y 3.4 será requisito de admisibilidad de la oferta en los supuestos en que -en la respectiva jurisdicción- existan "consejos" u "entes colegiados" con competencias similares a las ejercidas por el "COPYME"; así como, que las normas locales exijan la obligatoriedad de contar con habilitación e inscripción de "conservador", con requisitos y en condiciones que puedan resultar asimilables a las vigentes en el ámbito de la ciudad capital..

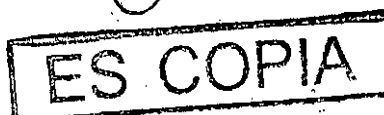
3.6 En su caso, toda otra documentación que fuera requerida en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

3.7 Constancia de Inscripción o, en su defecto, preinscripción al Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) <https://srpcm.pjn.gov.ar> y/o los que en un futuro lo reemplacen – Anexo A -.

3.8 El proveedor deberá encontrarse pre-inscripto para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, **es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado y/o adjudicado**, como así también, mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.

3.9 El proveedor deberá encontrarse pre-inscripto para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, **es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado y/o adjudicado**, como así también, mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.

En relación a la empresa que resulte adjudicataria en el marco de la presente contratación la vigencia de los requisitos indicados en los puntos 3.3, 3.4 y 3.5, si correspondiere- deberá abarcar la totalidad del plazo de ejecución del contrato, situación que deberá ser acreditada con la respectiva documentación respaldatoria, en las oportunidades que –en cada caso- proceda, dejándose establecido que el incumplimiento de esa obligación podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa de la firma contratista.



ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados. Luego de expresar en letras y en números el monto "total" de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe mensual del servicio que es objeto de contratación, expresado en letras y en números, valor que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los "pagos parciales". Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo N° 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, si correspondiera.

La moneda de cotización es en MONEDA NACIONAL.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones. En ese caso, el oferente deberá completar su propuesta económica, con la desagregación del "valor mensual" del servicio en cuestión, considerando el descuento propuesto.

ARTÍCULO 7°.- ANTECEDENTES DEL OFERENTE.

A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:

1. La aplicación de una (1) o más rescisiones totales del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución de los contratos.
2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución del contrato
3. La aplicación de tres (3) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución de los contratos.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

ARTÍCULO 8°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 5° y 6° precedentes, y demás condiciones previstas en las Cláusulas Técnicas que forman parte integrante del presente contrato.

La oferta es por renglón entero, por lo que no se admitirán propuestas por "parte" y/o por determinados "ítems" del renglón; ni tampoco "ofertas alternativas" que modifiquen o varíen las condiciones y/o exigencias establecidas en el pliego.

ARTÍCULO 9°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **sesenta (60)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 83 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

- 1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- 2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

Las garantías, si fuesen menores a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo N° 127 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo N° 129 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias; y en particular:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
Cuando el monto de la garantía no fuere superior a CINCO (5) módulos. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.
- d) En las Contrataciones Directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias cuando se efectúen por el Trámite Simplificado;
- e) En las Contrataciones Directas encuadradas en los artículos N° 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución N° 254/15 y sus modificatorias.
- f) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo N° 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo N° 127 del reglamento de contrataciones, la póliza del seguro de caución:

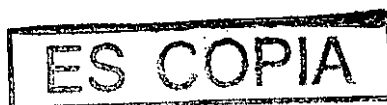
- a) podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley 25.506 y su reglamento;
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- d) deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO;
- e) en el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificadas por escribano público.
- f) las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

ARTÍCULO 11°.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo N° 103 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

Cuando proceda, la dependencia intimará al oferente a subsanar los errores u omisiones (Artículo N° 104, Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias) dentro del término de cinco (5) días hábiles. La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.



De las empresas consideradas admisibles y convenientes, la dependencia confeccionará el cuadro comparativo de precios, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General N° 4164 E/2017, de la AFIP, actual ARCA -o la que en un futuro la reemplace, así como también las leyes de Compra a MIPYME, en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 12°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero; o, por todos los renglones o un conjunto de ellos, salvo que en la **Planilla de Cotización y/o en el Anexo a las Cláusulas Particulares** se estipule un modo específico de adjudicación.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días hábiles a contarse desde el dictado del acto respectivo por correo electrónico conforme lo previsto en los Arts. N°68, 199 y ccs. del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N°254/15 y sus modificatorias.

El Consejo tendrá la potestad de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas (artículo N° 142 inc 1 del reglamento de contrataciones).

ARTÍCULO 13°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Los datos de la persona encargada de la supervisión de la prestación se indican en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, pudiendo ser reemplazados por el/los profesional/es técnico/s que –en su momento- pueda/n ser designado/s en su reemplazo, que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas. En caso de ser necesario por la complejidad de la situación planteada, el supervisor podrá requerir la colaboración del personal asesor en instalaciones electromecánicas de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Estará a cargo de la Supervisión controlar “in situ” las tareas desarrolladas por la empresa contratista, así como, que las mismas se ajustan a las condiciones y exigencias establecidas en el pliego de bases y condiciones que rige la contratación.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán coordinados con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna, sin la previa autorización de la misma.

Las inspecciones y pruebas se realizarán en la forma y con la periodicidad establecida en los puntos de las Especificaciones Técnicas. Al respecto, se deja expresamente establecido que la Supervisión Técnica de la encomienda, en representación de este comitente, quedará facultada para inspeccionar y/o requerir la realización de las pruebas y/o ensayos de las instalaciones, durante toda la vigencia del plazo contractual, sin limitación de ninguna especie, esto es, aun cuando su realización no se encuentre expresamente estipulada en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también facilitará todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno, cuando el mantenimiento sea integral, preventivo y correctivo.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Asimismo, se deja establecido que –a los fines del cumplimiento de las medidas de contralor a cargo de la Supervisión-, el personal técnico designado a tal efecto contará con la asistencia directa del Departamento de Instalaciones Complementarias –Electromecánica- de la Dirección General de Infraestructura Judicial, en las oportunidades que resulte –expresamente- requerido y justificadamente necesario por la complejidad de la situación planteada.

El personal designado en los términos del art. 133 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Res. CM 254/15 tendrá la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en el pliego y, en caso, las expresadas en el contrato.

ARTÍCULO 14°.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

El contratista de los trabajos es el único responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan en las tareas contratadas en la zona de los trabajos, con los materiales acopiados y por la vigilancia que se requiera.

Asimismo, en el caso de la prestación de servicios será responsable:

1. Por el cumplimiento de la Ley N° 24.557 y demás normativa vinculada.

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, el/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual– podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias–.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.

A los fines prescriptos por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, la empresa contratista –y/o sus eventuales subcontratistas– deberán acreditar por medio fehaciente (vg.: certificación extendida por la compañía aseguradora o copia autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en la ejecución de las tareas y/o servicios contratados se encuentra amparado en el Contrato de Seguro Obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos de Trabajo" de su elección. Complementariamente, la empresa contratista deberá comunicar a la "Supervisión", con carácter de "Declaración Jurada", la nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); declaración que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos *in-itinere* y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación del Acta de adjudicación en la Intendencia/Habilitación del lugar donde se ejecutará el servicio, y se consignará como parte asegurada, exclusivamente al Poder Judicial de la Nación- Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las



ES COPIA

ANEXO N° 29

coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista —en su calidad de tomador del seguro— pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

2. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, será responsable de los daños que pudieran ocasionarse a bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o a terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de producir lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o a bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación del Acta de adjudicación en la Intendencia/Habilitación del lugar donde se ejecutará el servicio, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación — Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

3. Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado —en cualquier tramo del plazo contractual— podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación” —aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias—, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial libre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 15°. -CONFIDENCIALIDAD

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que —directa o indirectamente— llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a la instalación —y sus componentes— y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente —vinculada con la instalación intervenida—. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de “confidencialidad” a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs.) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la Supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado

que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes –a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 16º.- RECEPCIÓN.

La recepción será otorgada por el profesional encargado de ejecutar la Supervisión Técnica del servicio, en forma escrita, mediante la suscripción de la respectiva acta, en la cual se dejará indicada la fecha de celebración del acto, y llevará plasmada la firma y sello aclaratorio del funcionario interviniente –en representación del Comitente- y del representante de la firma contratista.

Teniendo en cuenta el tipo de prestación –servicio de mantenimiento- no procederá el otorgamiento de recepciones provisorias, sino que directamente se otorgará la “recepción definitiva”, en forma “mensual”, la cual tendrá carácter de “parcial” hasta el cumplimiento del plazo de ejecución total del servicio, oportunidad en que operará el otorgamiento de la “Recepción Total Definitiva” –que coincidirá con el último mes de prestación del servicio-, siempre y cuando no medien OBSERVACIONES al servicio prestado, en cuyo caso se actuará en el modo establecido en el artículo-PRUEBAS FINALES- del Pliego de Especificaciones Técnicas y/o el artículo 21º del presente pliego –ACTA DE TRASPASO-, según corresponda. El plazo para el otorgamiento de las recepciones parciales definitivas será de cinco (5) días hábiles, computados a partir del primer día hábil del mes siguiente al del cumplimiento del respectivo servicio de mantenimiento, y será condición necesaria para su otorgamiento que el servicio haya sido cumplido en debida forma. A tal fin, la Supervisión quedará –asimismo- facultada para solicitar la asistencia del Departamento de Instalaciones Complementarias –Electromecánica- de la Dirección General de Infraestructura Judicial, en el caso de que se presenten dudas de interpretación técnica en relación a la procedencia (o no) del otorgamiento de las conformidades a que refiere esta cláusula.

ARTÍCULO 17º.- FACTURACIÓN Y PAGO.

A solicitud del contratista, se aceptarán pagos parciales con la periodicidad establecida para el otorgamiento de las recepciones definitivas, según lo establecido en el artículo anterior. A tal efecto, se tendrá en cuenta el “valor mensual” que el adjudicatario haya indicado en su propuesta económica, en concepto del servicio de mantenimiento contratado, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del presente pliego.

La/s factura/s deberán ser presentadas por el Contratista conforme lo indicado en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**. Su aceptación quedará condicionada a que el documento cumpla con las normas vigentes en la materia y adjunte las recepciones definitivas parciales, establecidas en el artículo precedente y los informes y/o documentación que, en su caso, establezcan las Especificaciones Técnicas.

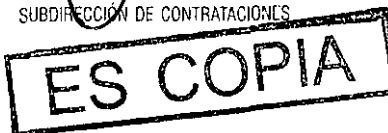
El plazo para el pago será de hasta treinta (30) días corridos, computados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la/s factura/s en debida forma. La adjunción de la constancia que acredite el otorgamiento de la “Recepción Definitiva” será requisito necesario para la realización del pago.

El término fijado para la realización del pago se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

ARTÍCULO 18º.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

La falta de cumplimiento en la realización de cualquiera de las tareas previstas en la falta de cumplimiento en la realización de cualquiera de las tareas previstas en la documentación licitatoria, la deficiencia en la ejecución de trabajos especificados o la provocación de daños o roturas por parte de la Contratista, facultarán a la Supervisión a realizar los reclamos pertinentes y eventualmente aplicar las penalidades que correspondan de acuerdo a lo detallado a continuación.

Todas las observaciones que la Supervisión formule en relación a la prestación del servicio y/o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la documentación de licitación, deben ser subsanadas en el plazo establecido por la Supervisión en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren. Estas observaciones se constituirán en reclamos que deberán ser formulados por escrito en el Libro de Novedades que a tal efecto se habilitará. También tendrán valor los correos electrónicos oficiales enviados por la Supervisión y las respuestas por parte de la Contratista. Para ello, y en todo caso, dichos correos deben figurar en copia en el mencionado Libro de Novedades.



Cuando el adjudicatario no cumpla o exista una variación en lo ofrecido respecto de la calidad y cantidad de los insumos, elementos de trabajo, mano de obra, etc.; se dejará asentado en el Libro de Novedades, asimismo, Supervisión no firmará la conformidad hasta tanto se cumpla con el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

La acumulación de 3 (tres) reclamos por incumplimientos y deficiencias motiva además la aplicación de multas económicas, consistentes en distintos descuentos acumulativos en las facturaciones mensuales. La contabilización de los reclamos no prescribe al finalizar el mes en el cual fueron realizadas, sino que los mismos tienen un carácter acumulativo. Se aplicarán de acuerdo al siguiente criterio:

- Primera multa (3 reclamos totales acumulados): 10% de la facturación mensual.
- Segunda multa (4 reclamos totales acumulados): 15% de la facturación mensual.
- Tercera multa (5 reclamos totales acumulados): 20% de la facturación mensual.
- Cuarta multa (6 reclamos totales acumulados): 25% de la facturación mensual.
- Quinta Multa (7 reclamos totales acumulados): facultativa para rescisión del contrato.

Por otro lado, en caso de deficiencias en la mano de obra, complementariamente a lo anterior, la Supervisión podrá solicitar al Contratista el cambio del personal que hubiere sido afectado al cumplimiento del servicio o adecuación, debiendo éste sustituirlo por personal apto en un plazo máximo de 10 (diez) hábiles, sin que esto lo exima de su obligación de cumplir en tiempo y forma con el servicio o trabajos contratados. Pasado el plazo indicado, en caso de incumplimiento en el reemplazo de personal, se aplicará una multa del 5% de la facturación mensual por cada trabajador no reemplazado.

Queda prohibida la subcontratación o cesión de la posición contractual, salvo que fuese autorizada conforme lo dispuesto en el Artículo N° 147 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" aprobado por la Resolución C.M. N° 245/15. En caso de detectarse subcontratación o cesión de la posición contractual no autorizadas, fundando adecuadamente en cada caso, el Consejo de la magistratura del Poder Judicial de la Nación podrá rescindir unilateralmente el contrato con pérdida de la garantía de cumplimiento.

ARTÍCULO 19°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 20°.- VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN – DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DE CONTRATO Y DEMAS EFECTOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las tareas involucradas en el objeto de la presente contratación – servicio de mantenimiento-, se deja expresamente establecido que una vez otorgada la Recepción "Total" Definitiva y/o suscripta el "Acta de Traspaso", en las condiciones que corresponda al caso, el contratista no estará obligado a extender garantía por el servicio prestado. Consecuentemente, una vez celebrados los actos antes referidos el contratista quedará habilitado para solicitar la devolución de las garantías constituidas para afianzar el cumplimiento del contrato, a menos que subsistan la formulación de cargos en su contra por tareas incumplidas y/o ejecutadas en forma defectuosa –durante la vigencia del contrato-, y/o por la aplicación de penalidades concatenadas al mismo, en cuyo caso la devolución - total o parcial- se practicará –de corresponder-, una vez finalizadas las tramitaciones administrativas inherentes a esa situación.

ARTÍCULO 21°.- ACTA DE TRASPASO.

En el supuesto de que -al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones inherentes al presente contrato- el organismo tuviera perfeccionada la contratación de un servicio de mantenimiento para la instalación de ascensores de que se trata, con la intervención del funcionario a cargo de la Supervisión Técnica del servicio, y los representantes legales de la firma prestataria del presente contrato –en adelante la empresa saliente- y la empresa adjudicataria del nuevo servicio de mantenimiento –en adelante la empresa entrante- se celebrará un "Acta de Traspaso", a los fines de relevar y dejar constancia de las condiciones que –a ese momento- presenta la instalación, con la

expresa indicación de las OBSERVACIONES que pudieren merecer el estado de los ascensores, si efectivamente las hubiere.

De consignarse observaciones en el Acta de Traspaso, la supervisión no otorgará la recepción "total" definitiva del último mes de la prestación, en el modo previsto en el artículo 16° de las presentes cláusulas particulares.

Asimismo, y con la previa autorización y aprobación de la autoridad competente, los trabajos de reparación que pudieren requerir los ascensores, por las fallas o defectos constatados en el Acta de Traspaso, podrán ser encomendados a la "empresa entrante" previa aceptación del precio cotizado y de lo que corresponda acordar en torno al plazo de ejecución de los mismos. Todo ello, sin perjuicio de la formulación del cargo que pudiere corresponder por los trabajos de reparación en cuestión a la "empresa saliente", en el caso que así proceda. El otorgamiento de la "conformidad definitiva" -por parte de la Supervisión Técnica-, con la consignación en el respectivo remito de la fecha en que la misma es otorgada, situación que se certificará con la firma y sello aclaratorio del funcionario interviniente, será requisito necesario e ineludible para la liquidación y pago del monto correspondiente a la "empresa entrante".

En el caso de que la "empresa entrante" no ejecutara -a plena satisfacción- los trabajos de reparación encomendados por este comitente, y a consecuencia de ello los ascensores quedaran fuera de servicio, se procederá a practicar el deductivo que corresponda por la falta de prestación del servicio de mantenimiento, amén de la aplicación de las penalidades y sanciones que pudieren corresponder, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de bases y condiciones de la contratación.

ARTÍCULO 22°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran -relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar

11/04/25



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ES COPIA



OBJETO: Servicio de Mantenimiento integral preventivo correctivo de siete (7) ascensores y una plataforma elevadora de sillas de rueda de los edificios a saber en:

Lavalle N°1171 tres (3) ascensores

Lavalle N°1638 dos (2) ascensores

Talcahuano N°612 uno (1) ascensor

Talcahuano N°624 uno (1) ascensor

Talcahuano N°624 una (1) plataforma elevadoras de silla de rueda

Todos ubicados en Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DEPENDENCIA: Edificios varios pertenecientes a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional

ORGANISMO: CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

DIRECCION: Lavalle N° 1171, Lavalle N°1638, Talcahuano N°612 y Talcahuano N°624, todos ubicados en Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Será el indicado en la respectiva planilla de cotización y se computará a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra o a partir del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento del Contrato según corresponda.

- OBJETO.

La cotización será presentada en lo detallado a continuación:

Lavalle N° 1171 Ascensor N°1, Servicio de Mantenimiento integral preventivo-correctivo de (1) uno ascensor electromecánico

Lavalle N° 1171 Ascensor N°2, Servicio de Mantenimiento integral preventivo-correctivo de (1) uno ascensor electromecánico

Lavalle N° 1171 Ascensor N°3, Servicio de Mantenimiento integral preventivo-correctivo de (1) uno ascensor electromecánico

Lavalle N° 1638 Ascensor N°1, Servicio de Mantenimiento integral preventivo-correctivo de (1) uno ascensor electromecánico

Lavalle N° 1638 Ascensor N°2, Servicio de Mantenimiento integral preventivo-correctivo de (1) uno ascensor electromecánico

Alberto D. Battaglia
D.L.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

JUAN L. CAMPI
Dirección General de
Infraestructura Judicial

Talcahuano N° 612 Ascensor N°1, Servicio de Mantenimiento integral preventivo-correctivo de (1) un ascensor oleodinámico

Talcahuano N° 624 Ascensor N°1, Servicio de Mantenimiento integral preventivo-correctivo de (1) un ascensor electromecánico

Talcahuano N° 624 Plataforma elevadora Servicio de Mantenimiento integral preventivo-correctivo de (1) una plataforma elevadoras de silla electromecánica.

NOTA: Se adjudicarán cada edificio a un solo proveedor.

Asimismo, cada proveedor podrá cotizar la totalidad de los edificios.

- VISITA A LOS EDIFICIOS (Obligatoria).

La visita se realizará:

- a) Hasta el último día hábil anterior a la apertura de las ofertas
- b) La dirección del edificio a visitar es: Talcahuano N° 612, Talcahuano N°624, Lavalle N°1171 y Lavalle N°1638 - CABA.
- c) La visita deberá coordinarse con: Arq. Juan Dellapena, Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, sito en la calle Viamonte 1147, al teléfono: 4370-4977/8266 ó juan.della-penna@pjn.gov.ar de lunes a viernes, en el horario de **7:30hs a 13:30 horas**.

- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

El plazo para la realización de la/s consulta/s se fija de hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de Apertura de las Ofertas.

- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo del Prosecretario Jefe Arq. Gustavo Sobredo, en su calidad de Sub Intendente del fuero respectivamente. Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 7:30hs a 13:30 horas, al teléfono: **4370-4977/8266** o gustavo.sobredo@pjn.gov.ar o cncrimcorr.intendencia@pjn.gov.ar

- FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de 7.30 a 13.30 horas, en la **mesa de entradas de la Administración General** Planta baja, sito en la calle Sarmiento N°877, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

Arq. **JUAN I. CAMPI**
Dirección General de
Infraestructura Judicial



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: Servicio de Mantenimiento integral preventivo correctivo de siete (7) ascensores y una(1) plataforma elevadora de sillas de rueda de los edificios a saber:

Lavalle N°1171 tres (3) ascensores

Lavalle N°1638 dos (2) ascensores

Talcahuano N°612 uno (1) ascensor

Talcahuano N°624 uno (1) ascensor

Talcahuano N°624 una (1) plataforma elevadoras de silla de rueda

Todos ubicados en Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DEPENDENCIA: Edificios varios pertenecientes a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional

ORGANISMO: CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

DIRECCIONES: Lavalle N° 1171, Lavalle N°1638, Talcahuano N°612 y Talcahuano N°624, todos ubicados en Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. COTIZACION.

La cotización del servicio será presentada en los renglones detallados a continuación:

Lavalle N°1171 Ascensor N°1, Servicio de Mantenimiento integral preventivo-correctivo de (1) uno ascensor electromecánico

Lavalle N°1171 Ascensor N°2, Servicio de Mantenimiento integral preventivo-correctivo de (1) uno ascensor electromecánico

Lavalle N°1171 Ascensor N°3, Servicio de Mantenimiento integral preventivo-correctivo de (1) uno ascensor electromecánico

Lavalle N°1638 Ascensor N°1, Servicio de Mantenimiento integral preventivo-correctivo de (1) uno ascensor electromecánico

Lavalle N°1638 Ascensor N°2, Servicio de Mantenimiento integral preventivo-correctivo de (1) uno ascensor electromecánico

Talcahuano N°612 Ascensor N°1, Servicio de Mantenimiento integral preventivo-correctivo de (1) un ascensor oleodinámico

Alberto D. Battaglia
D.I.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

Arq. JUAN C. ...
Dirección General de
Infraestructura Judicial

Talcahuano N°624 Ascensor N°1, Servicio de Mantenimiento integral preventivo-correctivo de (1) un ascensor electromecánico

Talcahuano N°624 Plataforma elevadora, Servicio de Mantenimiento integral preventivo-correctivo de (1) una plataforma elevadoras de silla electromecánica.

Nota: La cotización será presentada en forma discriminada según listado que forman parte de las presentes especificaciones.

2. DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES

Lavalle N°1171

Tres (3) ascensores electromecánicos, control de maniobras FFVV, máquina de tracción corona y sin fin, motor de inducción, con puertas automáticas pisos y cabina

Lavalle N°1638

Dos (2) ascensores electromecánicos, control de maniobras FFVV, máquina de tracción corona y sin fin, motor de inducción, con puertas automáticas en piso y cabina.

Talcahuano N°612

Uno (1) ascensor oleodinámico, control de maniobras electrónico con puertas automáticas en piso y cabina

Talcahuano N°624

Uno (1) ascensor electromecánico, control de maniobras FFVV con puertas manuales piso y cabina.

Talcahuano N°624

Uno (1) plataforma elevadora de sillas de ruedas electromecánico, control de maniobras electrónico con puertas manuales en cabina.

3. NORMAS DE APLICACION

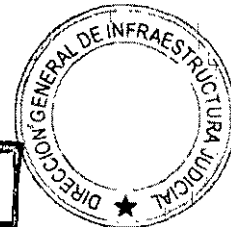
La contratista deberá dar cumplimiento a la normativa de higiene y seguridad en el trabajo Ley N°19.587 y su reglamentación y a la Ley N°24.314 de accesibilidad de personas con movilidad reducida.

Asimismo, deberá cumplimentar con la normativa local de edificación en lo atinente a la conservación del ascensor, guarda mecanizada de vehículos y rampas móviles, registración y/o permisos de conservadores, control, mantenimiento, revisión y asistencia técnica. En aquellos donde no existieran



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Ordenanzas o Reglamentos en instalaciones y mantenimientos de ascensores o éstos no fueran suficientes, se adoptará como base la Resolución N° 412 / 2019 de la CABA – GCABA – DGFYCO

A su vez, las normas locales que se refieran a los requisitos para la cabina de ascensores; iluminación de cabinas con LED's o sistemas similares de iluminación y deberán contar con sistemas de apagado automático de luz de cabina; reemplazo de puertas tijera (en similares términos que lo dispuesto por las leyes de la CABA N° 171/99, 1749/06 y leyes 4513/13), como así también cualquier otra norma actualmente vigente en la misma materia.

Se deberá cumplir con las normas IRAM 3681-1(2019), IRAM 3681-4(2000), (2022), IRAM 3681-5 (2000), IRAM 3681-10 (2000), IRAM 3681-13 (2000), IRAM 3683-1 (2022), IRAM 3685 (2019), IRAM-ISO 14798 (2022)

La empresa tendrá la obligación de notificar cualquier incumplimiento de la normativa aplicable en la instalación de transporte vertical que tenga a su carga para mantenimiento. Dicha comunicación deberá realizarse de manera inmediata y por escrito a la supervisión del mantenimiento y a la Dirección General de Infraestructura Judicial, Departamento de Instalaciones Complementarias, Instalación de Ascensores, especificando la naturaleza de la infracción, sus posibles consecuencias y las medidas correctivas recomendadas.

4.- MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES ELECTROMECHANICOS, OLEODINÁMICO Y UNA PLATAFORMA ELEVADORA DE SILLAS DE RUEDAS OBLICUA ELECTROMECHANICA – EDIFICIOS LAVALLE N° 1171, LAVALLE N° 1638, TALCAHUANO N° 612 Y TALCAHUANO N° 624,

4.1.- Descripción de los trabajos a realizar

Sin perjuicio de las rutinas de mantenimiento especificadas y requeridas por las Ordenanzas Municipales, el Conservador deberá cumplir adicionalmente con las tareas detalladas a continuación.

Deberá prestar un servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo para todos los elementos que constituyen la instalación de transporte vertical, realizando la continua puesta a punto del ascensor, sustituyendo todo elemento mecánico, eléctrico y/o electrónico componente del mismo que presenten fallas en su funcionamiento o no funcione, sin que ello ocasione gasto adicional

Alberto D. Battaglia
D.C.

Dirección General de Infraestructura Judicial

alguno, pudiendo repararlo o reemplazarlo, asegurando el permanente y seguro funcionamiento del ascensor.

En el caso de que la falla se presente en alguno de los componentes listados a continuación, **No** se admitirán reacondicionamientos o reparaciones, sólo se admitirá su reemplazo por uno nuevo -sin uso-, de idénticas características técnicas o de superior calidad a los previamente instalados:

- Contactores, relés.
- Cerraduras de puerta.
- Interruptores de límite.
- Botoneras.
- Bobinas de freno.
- Rodamientos.
- Barreras multi haz.
- Fusibles.
- Interruptores termo magnéticos.
- Material de fricción de las zapatas de freno.

4.2.- REPUESTOS E INSUMOS

El Conservador realizará la provisión y colocación de todos los repuestos necesarios para realizar los trabajos especificados, que deberán ser totalmente nuevos y de diseño original. Si existiese la imposibilidad debidamente justificada de acceder a la provisión de repuestos originales, previa autorización de autoridad competente (Instalaciones Complementarias-División de Ascensores de la Dirección General de Infraestructura Judicial) se suministrará repuestos alternativos.

Los repuestos y accesorios que se utilicen para eventuales reparaciones deberán cumplir con las normas IRAM (o en su defecto las normas HD, IEC, ISO y/o NM) de forma tal que cualquier empresa idónea pueda ser capaz de realizar las tareas de mantenimiento en futuras contrataciones.

El tipo y calidad de dichos repuestos deberá ser constatado por el personal que supervise los trabajos. Sin esta constatación y conformidad, no se permitirá la colocación del referido elemento.

De la referida constatación y conformidad se deberá dejar constancia escrita, en el Libro de Novedades e Informe Mensual, mencionado en estas Especificaciones Técnicas y la planilla correspondiente.

Si surgieran problemas de índole técnica que no pudieran ser resueltos con el personal que Supervisa los Trabajos, el personal técnico del Departamento de

MELINA M. LAGANÁ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Instalaciones Complementarias- Instalación Electromecánica- de la Dirección General de Infraestructura Judicial prestará colaboración.

Asimismo, se establece que sólo podrán efectuarse reformas en las instalaciones cuando éstas no introduzcan modificaciones incompatibles con el funcionamiento de los ascensores, requiriéndose adicionalmente la correspondiente autorización del personal que Supervisa los Trabajos del edificio.

Será obligación del Conservador, la provisión sin cargo de todos los elementos que sean necesarios para cumplir con los trabajos de limpieza de las inmediaciones de cada máquina de tracción o toda otra maquinaria que se encuentre en esta sala de máquinas, como así en general el piso, paredes y ventanas, estando totalmente prohibida la presencia de aceite o grasa en el suelo o sobre las máquinas en forma incorrecta, procurando que no haya pérdidas de aceites o lubricantes.

4.3.- LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO

El Conservador procederá a la limpieza de las zonas de trabajo, coordinando con el personal designado para la supervisión de los trabajos, el retiro de todos aquellos materiales o elementos ajenos al destino del citado local y mantendrá las zonas de trabajo y sus elementos en perfectas condiciones de higiene durante la prestación del servicio de limpieza y desinfección.

4.4.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo consistirá en el examen periódico del estado de la instalación, donde el personal de la empresa conservadora que supervisa los trabajos realizados, informará en el libro de novedades ubicado en la portería del edificio y por cada una de las visitas mensuales, el estado de funcionamiento en que se encuentra el ascensor y las tareas de control y ajustes realizadas durante el mes. Asimismo, serán indicados los trabajos imprescindibles a realizar, a corto y mediano plazo, para asegurar su óptimo funcionamiento, complementándolo con la Planilla de Control de Mantenimiento del Ascensor (Anexo I de las presentes especificaciones). Esta planilla será debidamente completada y rubricada por el matriculado responsable de las instalaciones.

Asimismo, previa consulta y autorización del personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, procederá a realizar las reparaciones o reemplazos de elementos que sean necesarios. De todas

Alberto D. Battaglia
D.I.C.

Dirección General de Infraestructura Judicial

Arq. JUAN T. CHA
Dirección General de
Infraestructura Judicial

formas, quién ejerza la Supervisión podrá solicitar a la empresa las reparaciones que sean necesarias para el normal funcionamiento de las instalaciones sin que ello signifique un costo adicional. En caso de surgir la necesidad de detener el ascensor para efectuar reparaciones, siempre que éste pueda seguir funcionando, se lo hará fuera del horario de atención al público, debiendo aprovechar de ser necesario los días sábados, domingos y feriados.

4.5.- TAREAS A CUMPLIR POR EL CONSERVADOR.

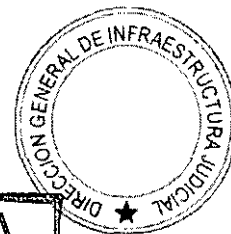
Luce a continuación, listados de tareas y componentes tendientes a controlarlas instalaciones haciendo hincapié en la seguridad y estado de conservación general, además de observar la armonía y estética teniendo especial cuidado en el orden, ubicación de componentes y piezas de acuerdo a las reglas del arte:

4.5.1.- SALA DE MAQUINAS

1. Mantener limpia la sala de máquinas y sus elementos, libre de objetos extraños.
2. Verificar el funcionamiento de los dispositivos de ventilación forzada, termostatos de la sala de maquina
3. Gabinete de control de maniobras, Se deberá verificar la puesta a tierra, estado de funcionamiento de los contactores; de los contactos auxiliares; relés; la firmeza de los fusibles de los tableros; y todos los elementos constitutivos de la instalación, ajustándolos o reemplazándolos.
Limpieza de polvo o tierra depositada en las superficies, tapas de cable canales colocadas, ajustar borneras de conexiones, verificar la inexistencia de circuitos anulados o puenteados.
4. Constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctrica.
5. Activar y verificar funcionamiento del rescata personas.

Tareas en ascensores Oleodinámicos (de corresponder)

6. Verificar el correcto funcionamiento de enfriador / calentador del aceite de la central.
7. Verificar correcto nivel de aceite en batea con el ascensor en el piso superior.
8. Verificar perdidas de aceite en conectores, batea, distribuidor de válvulas.
9. Verificar el funcionamiento de la válvula paracaídas, y de tener, la regulación de la válvula anti descenso del pistón sin carga.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

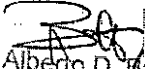
10. Controlar funcionamiento de válvula sobre presión, que su accionar interrumpa el circuito de seguridades.

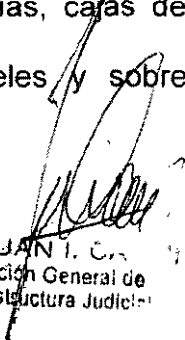
Tareas en ascensores Electromecánicos

11. Verificar la correcta apertura de las zapatas de freno, el desgaste de los elementos de fricción, verificar la correcta compresión de los resortes, que en caso de corte de energía en viaje no deslice.
12. Verificar perdidas de aceite en maquina o bujes de motor, ruidos por deterioro.
13. Verificar correcta lubricación de bujes por medio de cadena o aros lubricadores.
14. Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción.
15. Verificar el estado de desgaste de la polea de tracción, verificar mediante marca con tiza si patinan los cables.
16. Verificación de estado del cabezal de limitador de velocidad, correcta fijación y posicionamiento de las olivas de corte de llave trifásica, de corresponder.

4.5.2.- PASADIZO

17. Comprobar que no haya golpes o vibraciones en el recorrido de la cabina.
18. Comprobar la correcta parada y nivelación de la cabina del ascensor.
19. Tensión de los cables de acero de tracción, o de reenvío, del correcto posicionamiento de los 3 grilletes de fijación de los cables en los amarres, verificar los resortes de los tensores, ajuste de contratueras y la presencia de las chavetas de protección de tuercas.
20. Verificar el desgaste de guidores, colisas/rodamientos, ruedas, reemplazar de ser necesario.
21. Verificar el estiramiento de los cables de acero de tracción, acortar de ser necesario.
22. Estado de resorte/amortiguadores del hueco.
23. Funcionamiento de control manual sobre techo Botonera de maniobras), tomas reglamentarios, artefacto de iluminación (de existir), que todos los componentes funcionen.
24. Iluminación de hueco (de existir) reemplazar lámparas quemadas o elementos deteriorados (artefactos de iluminación, cañerías, cajas de paso).
25. Limpieza de pozos y cabinas techos, umbrales, dinteles y sobre recorridos.
26. Lubricación de guías y poleas.


Alberto D. Battaglia
D.I.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial


Arq. JUAN I. C.
Dirección General de
Infraestructura Judicial

27. Limpieza de guías y travesaños de soporte, cada 6 meses.
28. Comprobar estado y funcionamiento de límites de extremos, botón golpe de puño y el interruptor de cable flojo de la polea tensora del limitador.
29. Efectuar la correcta lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones, componentes de la instalación.
30. Verificación de estado de contacto de clavada, de contacto cables flojos.

En Oleodinámicos adicionar (de corresponder)

31. Verificar presencia de manguera de descarga del aceite del guardapolvo en cabeza del pistón y bidón receptor.
32. Verificar eliminar pedidas de aceite en uniones, conectores, válvula paracaídas.
33. Polea de Arcatina, lubricar rodamiento, verificar la presencia del capuchón cubre cables, su correcta fijación y ajuste de la cuña o traba de fijación del eje.
34. Verificar que las guías lleguen a loza.
35. Verificación de estado de contacto de clavada por cable flojo en cabina.

4.6.- CABINA REVISAR / REPARAR

36. Verificar el funcionamiento del botón de parar.
37. Verificar el funcionamiento del botón de alarma.
38. Verificar el funcionamiento del intercomunicador.
39. Verificar el funcionamiento de la barrera multi-az.
40. Verificar el funcionamiento de extractor de cabina.
41. Verificar el funcionamiento los botones y el registro luminoso.
42. Verificar la correcta fijación de la botonera y presencia de la totalidad de tornillos de fijación.
43. Verificar el correcto funcionamiento y traba de tapa guanteras de eje vertical o deslizable.
44. Verificar el funcionamiento de las luminarias de cabina, del doble circuito de luz y la luz y alarma de emergencia por corte de suministro eléctrico.
45. Verificar los acrílicos de cielo raso, de corresponder, su estado y en caso de ser necesario su reemplazo.

4.7 RELLANO

46. Verificar el funcionamiento de las botoneras de piso su funcionamiento, que su fijación sea firme, que no le falten tornillos.
47. Verificar funcionamiento del registro luminoso de llamada efectuada en las botoneras.
48. Verificar el correcto funcionamiento de display de piso.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

4.7.1.- PUERTAS AUTOMATICAS (en caso de corresponder)

49. Verificar el correcto y libre desplazamiento de las ruedas colgadores de carro y ajuste de excéntricos.
50. Verificar o ajustar aplomado de hojas de puertas.
51. Verificar o ajustar alineado de puertas.
52. Verificar que los patines de puerta se encuentren ajustados, se desplacen completamente dentro de la canaleta del umbral, que no haya faltantes, reemplazar los que ocasionen ruido.
53. Verificar los mecanismos de destrabe manual de emergencia, que el sistema retornen solos en forma correcta
54. Verificar el funcionamiento de las puertas de piso, de cabinas, seguridades mecánicas, ajustándolos o reemplazándolos.

4.7.2.- PUERTAS MANUALES (en caso de corresponder)

55. Se verificará el funcionamiento de las puertas de piso y de cabinas, el perno trasero de fijación, el correcto funcionamiento de tijeras inferiores y superiores.
56. Que trabe en segundo gancho, que el pivoteo de la primera tablilla no permita que se salga el gancho de la cerradura.
57. El correcto funcionamiento de los rodamientos de desplazamiento, que los patines o zapatitos de puertas no presenten desgastes que los debiliten o permitan salirse de la guía del umbral.
58. Correcta instalación eléctrica de las mismas. Al mover la puerta exterior estando cerrada, trabada y sin el ascensor en ese piso, que no se produzca falso contacto en las seguridades, de ocurrir, ajustarlos o reemplazarlos.

En los elementos que se encuentren involucrados la seguridad NO se admitirán elementos reacondicionados o recambios. Solamente se admitirá su reemplazo por componentes nuevos de idéntica o superior calidad de mercado a los previamente instalados.

Todos los elementos que se retiren para su reemplazo, serán entregados al personal que supervise los trabajos con sus respectivos remitos.

Los repuestos y accesorios que se utilicen para eventuales reparaciones deberán cumplir con las normas IRAM (o en su defecto las normas HD, IEC, ISO y/o NM) de forma tal que cualquier empresa idónea pueda ser capaz de realizar las tareas de mantenimiento en futuras contrataciones.

Alberto D. Battaglia
D.I.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

Arq. JUAN CARLOS
Dirección General de
Infraestructura Judicial

4.8.- TAREAS DEL REPRESENTANTE TECNICO, la inspección se realizada en base a la norma IRAM 3683/2022

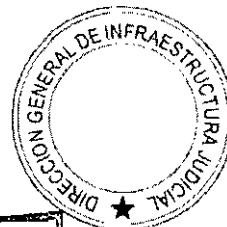
4.8.1.- UNA VEZ POR MES:

- Sala de Máquinas: verificar el correcto funcionamiento y estado de conservación de: limitadores de velocidad y otros elementos instalados, tableros, controles de maniobras, activar y controlar el funcionamiento del sistema rescata personas, luz de emergencia, señalización, puesta a tierra, y la cumplimentación de las ordenanzas correspondientes de competencia en dicha localidad.
Verificar nivel de aceite de batea, funcionamiento de enfriador calentador de aceite y pérdidas de aceite, fugas de aceite por cuerpo de válvulas, cañerías, conectores.
- Pasadizo: verificar techos de cabinas, fondos de los huecos, guidores, poleas tensoras de los sistemas de limitación de velocidad, poleas de arcatina, desvió y/o reenvío y puertas.
- Verificar de los contactos eléctricos en general: interruptores de seguridad, sistemas de alarma, paradas de emergencia, frenos, polea tensora de paracaídas y guidores de cabina, contrapeso y resortes o para-golpes.
- Constatar: estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento así como de sus amarres.
- Puesta a tierra: constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de cada instalación, no sometidas a tensión eléctrica.
- Controlar: que las cerraduras de las puertas de rellano, operando en el primer gancho de seguridad, no permitan su apertura cuando la cabina no se halle en el piso y asimismo que en dicha situación no se cierre el circuito eléctrico. Además, deberá verificarse que con el segundo gancho de seguridad no se permita la apertura de la puerta cuando la cabina no se encuentre en el piso ni tampoco se abra el circuito eléctrico en tal condición.
- Activar y comprobar el funcionamiento del rescata personas.

4.8.2.- UNA VEZ POR SEMESTRE:

Para Ascensor electromecánico

- **Se deberá constatar:** el estado de desgaste, pérdida de diámetro, de los cables de tracción, que su tensión sea pareja en todos los cables, presencia y estado de los resortes de los tensores de amarre, que posean doble tuerca y chaveta en extremo de la varilla, canales de la



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

ES COPIA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

polea de tracción, adherencia de los cables de acero, verificar si patinan mediante marca con tiza, cables de los limitadores de velocidad, largo de cable de paracaídas, posicionamiento de polea tensora.

- **Se deberá** constatar la Limpieza de guías.
- **Se deberá** realizar en conjunto con personal técnico de la empresa y en presencia de quién ejerza la Supervisión de los trabajos y/o la Intendencia o Habilitación, las pruebas de seguridades, activando en baja velocidad, todos los elementos de los circuitos de seguridades, a saber: llaves de límites finales que interrumpen el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia reglamentaria en cada caso tanto para la parada superior como para la parada inferior.
- **Se deberá** efectuar las pruebas de funcionamiento del paracaídas, acuíñamiento, accionamiento de corte eléctrico del mecanismo de cuñas en la cabina, corte del contacto eléctrico del gatillo/mordaza en el limitador de velocidad, verificar que patinan los cables de acero en la polea de tracción, producto del acuíñamiento, reposición automática de los contactos intervinientes al realizar la maniobra de restablecimiento del sistema.
- **Se deberá** asentar la cabina del ascensor en el amortiguador del bajo recorrido y verificar que patinan los cables de acero en la polea de tracción a baja velocidad.
- **Se deberá** asentar el contrapeso del ascensor en el amortiguador del bajo recorrido y verificar que patinan los cables de acero en la polea de tracción a baja velocidad.

Para Ascensores Oleodinámicos

Se deberá constatar: el estado de desgaste, pérdida de diámetro, de los cables de tracción, que su tensión sea pareja en todos los cables, presencia y estado de los resortes de los tensores de amarre, que posean doble tuerca y chaveta en extremo de la varilla

- **canales de la polea de arcatina, estado de su rodamiento, verificar ajuste de traba de eje de polea, presencia de capuchón de protección de cables de acero sobre arcatina.**
- **Se deberá** constatar la Limpieza de guías.
- **Se deberá** realizar en conjunto con personal técnico de la empresa y en presencia de quién ejerza la Supervisión de los trabajos y/o la Intendencia o Habilitación, las pruebas de seguridades, activando todos los elementos de los circuitos de seguridades, a saber: llaves de límites finales que interrumpen el circuito de maniobra y el circuito de fuerza

Alberto D. Battaglia
D.L.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

Arq. JUAN T. C. M.
Dirección General de
Infraestructura Judicial

las Puertas, el estado de los paños, que no presenten golpes, ralladuras, ruidos al funcionar.

- **Viajar en la cabina:** observar que cuando arranca y cuando para lo haga con suavidad, que durante el viaje no se sienta vibraciones, ruidos, sacudones, que al parar lo haga nivelado.

La función del Supervisor es observar utilizando el sentido común sobre el correcto funcionamiento, pues cada detalle nos está informando anticipadamente sobre el inicio o manifestación de una falla en ejecución y funcionamiento, que deberá ser solucionada a la brevedad antes de generar mayores complicaciones, para lo cual se deberá transmitir a través del libro de novedades, y por email a la Empresa Conservadora, siguiendo estos pasos:

- A) Quien ejerza la **Supervisión del servicio** Informar la anomalía indicando N° ascensor, tipo de observación, fecha y horario.
- B) La **Adjudicataria** deberá informar recepción, fecha y horario, y proceder a la identificación de la solución a implementar.
- C) La **Adjudicataria**, si se desprende que se deba realizar una reparación, no un simple ajuste o regulación, para lo cual deba programar una reparación, deberá indicar el plazo para su ejecución.

Si presenta riesgo de uso la **Adjudicataria** deberá retirarlo de servicio inmediatamente, informándolo en el libro de novedades y se emprenderán los trabajos de reparación a la brevedad.

- D) Al proceder a la resolución del inconveniente la **Adjudicataria** dará el cierre del incidente, indicando detalladamente cual fue la solución, tipo de reparación, si se reemplazaron elementos, fecha y horario.
- E) La **Supervisión** deberá controlar el correcto funcionamiento, para dar por finalizado en el libro el reclamo en cuestión.

El labrado de estas actas en el libro de inspección es de fundamental importancia, ante un posterior reclamo de índole contractual por servicios no cumplidos.

Cabe recordar que el abono contratado por el Poder Judicial es Integral, Preventivo y Correctivo, por lo cual los ascensores se deben mantener en óptimo estado de conservación y su estado impecable, persiguiendo constantemente la resolución inmediata de los inconvenientes que se presenten.



MELINA M. LAGANÁ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

6.- FUNCIONAMIENTO DE LOS ASCENSORES EN DÍAS Y HORAS HÁBILES

El conservador deberá adoptar todas las medidas pertinentes y conducentes a los fines de asegurar que el ascensor funcione en forma segura y correcta en la totalidad de los días y horarios hábiles.

De producirse la detención del ascensor por falla electromecánica, la contratista deberá proceder a su inmediata reparación en los términos indicados en el apartado 7 "SERVICIO DE EMERGENCIA". En el caso en que la detención se prolongue por un plazo igual o superior a un (1) día hábil, la contratista emitirá en el mismo día de producida la detención, un informe técnico que se incorporará al Libro de Novedades (apartado 10.2. de las presentes especificaciones) en el cual detallará las características técnicas de la falla, los trabajos y materiales necesarios para su reparación; como así también el plazo que requiera la ejecución de las reparaciones hasta restituir el funcionamiento del ascensor detenido. Tal plazo debe ser debidamente justificado por la contratista mediante la presentación de constancias verificables referidas a plazos de entrega de trabajos y/o materiales.

Dicho informe técnico deberá ser sometido a la aprobación de la Supervisión, quien realizará las constataciones de lo informado por la contratista como así también de las constancias presentadas.

De no presentarse en término o de no resultar aprobado el informe elaborado por la contratista, la supervisión informará el incumplimiento a la Dirección General de Administración Financiera para dar lugar al descuento por el proporcional del servicio no prestado.

Nota para la Supervisión: Solamente en aquellos casos en que por su complejidad técnica no posea elementos que permitan la aprobación del informe presentado por la contratista, la Supervisión podrá solicitar para tal fin la colaboración del Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, debiendo dicha Supervisión acompañar la solicitud formal con la información necesaria, incluyendo vistas fotográficas para los casos de ascensores ubicados en el interior de la provincia de Buenos Aires o interior del país. La referida información podrá ser anticipada vía e-mail a dij.ascensores@pjn.gov.ar

7.- SERVICIO DE EMERGENCIA

Para el caso que ante un desperfecto queden personas atrapadas dentro del ascensor, o exista algún problema de funcionamiento, el Conservador deberá

Alberto D. Battaglia
D.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

Arq. Juan I. C...
Dirección General de
Infraestructura Judicial

prestar un servicio de auxilio de emergencia permanente y urgente, durante las veinticuatro (24) horas, y efectuará las reparaciones (con provisión de repuestos) que sean necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento en el menor tiempo posible.

A tal efecto dispondrá de un número telefónico o radio-llamado permanentemente habilitado, quedando dicho número a disposición del encargado y del supervisor de los trabajos del edificio, el que será informado de las 48 horas de notificada la Orden de Compra.

El tiempo de concurrencia a la emergencia por persona/s atrapada/s no podrá superar los 30 minutos.

Cuando exista algún problema de funcionamiento que no incluya personas atrapadas, el plazo de concurrencia a la emergencia **no podrá superar los 60 minutos**, debiendo el Conservador realizar las reparaciones necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento, en el menor tiempo posible.

La mano de obra, repuestos y supervisión técnica para estas reparaciones estará considerada dentro del monto cotizado.

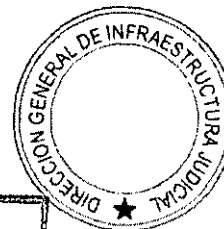
En todos los casos se emitirá un informe de las tareas efectuadas, el cual quedará asentado en el Libro de Novedades previsto en estas Especificaciones Técnicas.

Por cada vez que el Conservador no concurriese a prestar el servicio de emergencia pactado, y en especial si concurriera fuera del plazo establecido, se le aplicará una multa equivalente al importe que resulte de dividir el precio del mantenimiento mensual por la cantidad de días calendario que tenga el mes en el cual se haya producido el incumplimiento.

En caso de incumplimiento del servicio de emergencia, el personal que supervisa los trabajos no suscribirá el remito de la Recepción Definitiva del mes en que no se hubiera prestado total o parcialmente el servicio de emergencia

8.- PENALIDAD POR FALTA DE SEGURIDADES EN LOS ASCENSORES

Sin perjuicio de lo estipulado en las especificaciones técnicas, cuando se detectase una faltante o supresión de seguridades de los ascensores, se penalizará al conservador con una multa del 30% de descuento sobre el canon mensual del mes en que se advirtiera el incumplimiento, debiendo suspender el funcionamiento de los ascensores hasta que los mismos sean reparados.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Si el Conservador incumpliera por segunda vez, el descuento será del 40% sobre el mismo canon y si lo hiciera por tercera vez la multa a aplicar será la rescisión del contrato.

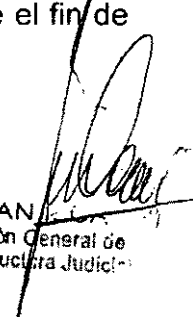
A los fines de la aplicación de la penalidad bastara para su aplicación la mera constatación de la faltante o supresión de seguridades de los ascensores.

En caso de incumplimiento de esta obligación el personal que supervise los trabajos no brindará la recepción definitiva del mes en que ocurriera el incumplimiento.

Dispositivos de seguridad contemplados:

- Sistema total de Paracaídas (mecánico, eléctrico e hidráulico)
- Sistema total de limitador de velocidad.
- Cerraduras de puertas, contacto eléctrico de seguridad.
- Destraves manual de puertas.
- Patines guidores, verificar estado y que se encuentren totalmente dentro de la canaleta del umbral.
- Traba de cerradura exterior, que funcione de acuerdo a norma ambos ganchos.
- Guidores o zapatitos de puerta bien dentro de guía de umbral y sin desgaste que permitan salirse de este.
- Conexión de tierra de la instalación eléctrica.
- Sistema multi haz o barrera multi haz en las puertas automáticas.
- Sala de máquinas, señalización visible de elementos del tablero de fuerza motriz, controles de maniobras, maquinas, y cartel de peligro en puerta de acceso.
- Limites de seguridad en los extremos.
- Pantallas guardapiés.
- Alarma de emergencia.
- Luz de emergencia.
- Interruptor de seguridad, golpe de puño en pasadizo.
- Balanza o pesador de cabina
- Circuitos de puerta interior y puerta exterior
- Frenos (regulación y ajuste).
- Rescata personas.
- Protección Mecánica en, volantes, poleas y cabezal de limitador de velocidad
- Cables de tracción (Se deberá verificar que la sección no sea menor al 10% de la sección inicial, su estado de oxidación o indicio que determine el fin de su vida útil)
- Sistema amortiguador de bajo recorrido


Alberto D. Battaglia
D.I.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial


Arq. JUAN...
Dirección General de
Infraestructura Judicial

9.- ELEMENTOS DE CONTRALOR PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

9.1.- Informes mensuales

El Conservador deberá presentar al final del período mensual de mantenimiento un informe del estado del/los elevador/es en detalle, como así un listado de todas las reparaciones y reemplazos de componentes que fueron realizados durante ese período.

Adicionalmente se deberá presentar en detalle todas las rutinas de reclamos, reparaciones, mantenimiento preventivo y correctivo, con su respectiva fecha de ejecución y elemento reemplazado si hubiere. Complementariamente deberá presentar fotografías de la instalación completa que evidencien las tareas antes y luego de realizadas.

9.2.- Pruebas

Durante el transcurso del período de mantenimiento, el personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrá solicitar al Conservador la ejecución de todas las pruebas de seguridad necesarias, quien deberá realizar la provisión de elementos, personal especializado y mano de obra para implementar mismas.

Los gastos necesarios para la concreción de estas pruebas serán por cuenta del Conservador, quien también deberá facilitar todos los instrumentos, materiales, herramientas y mano de obra necesaria, sin que ello genere gasto adicional alguno.

9.3.- Pruebas Iniciales de seguridades

Dentro de los 30 días corridos, desde la fecha de inicio indicada en el cuerpo principal, **la empresa Conservadora estará obligada** a realizar la prueba de los elementos de seguridad de las instalaciones, como su estado de conservación y notificar al personal que supervise los resultados en forma fehaciente. Si fuera necesaria la realización de trabajos en las instalaciones o reemplazos, se comunicará esta situación de forma inmediata por escrito. Estos trabajos serán realizados por el Conservador con la provisión de los materiales y mano de obra necesaria, sin que ello genere costo adicional alguno al Poder Judicial.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

9.4.- Pruebas Finales

Treinta (30) días antes de la finalización del contrato, el Conservador estará obligado a solicitar la conformidad del personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en lo que respecta al correcto estado y funcionamiento de las instalaciones, con un informe escrito detallado y con el respaldo de documentación fotográfica que refrende el estado de los ascensores. De no cumplir esto, será penalizada la empresa conservadora con el 10 % del canon mensual.

Cualquier elemento que presente excesivo desgaste o fallas en su funcionamiento deberá ser inmediatamente reparado o reemplazado por uno de igual o superior calidad por el conservador, incluyendo esta tarea la provisión de materiales, repuestos y la mano de obra necesaria.

En esta oportunidad **se deberá labrar un Acta** que firmarán las partes intervinientes en la que se dejará constancia del estado de los equipos y de las posibles deficiencias encontradas, determinándose asimismo en dicho acto un plazo para que el Conservador saliente efectúe las reparaciones pertinentes. De no encontrarse la empresa saliente en el acto de labrar el acta, todos los trabajos que se deban realizar serán a cargo de esta empresa sin poder reclamar nada en el futuro.

Una vez finalizado el plazo estipulado, personal designado a tal efecto por el personal que supervise los trabajos, en presencia del Conservador, verificará que se haya dado fiel cumplimiento a lo labrado en el Acta.

Para el caso que el Conservador saliente no cumpliera las prestaciones o no subsanara las deficiencias observadas y labradas en el Acta, las subsanara parcialmente o lo hiciera fuera del plazo estipulado, el personal que supervise los trabajos tramitará la aplicación de las penalidades que correspondiere.

9.5.- Acta de traspaso

En esta ocasión, **se deberá redactar un Acta de Traspaso** que será suscrita por todas las partes involucradas, a saber: la empresa saliente, la empresa entrante y las Intendencias correspondientes. Este documento deberá elaborarse en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Artículo N°21 de las Cláusulas Particulares. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa saliente y la empresa entrante deberán presentar el Acta de Traspaso en una fecha pactada de mutuo acuerdo con la Intendencia o Habilitación. Dicha fecha será notificada de manera formal y por escrito, acompañada de la firma de los

Alberto D. Battaglia

D.I.C.

Dirección General de Infraestructura Judicial

Arg. JUAN I. C. C.
Dirección General de
Infraestructura Judicial

representantes técnicos. El Acta deberá incluir, al menos, los siguientes puntos, que serán comunicados de forma escrita y detallada a la Intendencia.

- 1.- Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y su diámetro, tensores de amarre, con sus componentes completos (resortes, tuercas, chavetas) además de su estado (oxidación) y accionamiento.
- 2.- Verificar máquina de tracción, perdidas de aceite, desgaste de bujes, estado de polea de tracción, desgaste de sus canaletas.
- 3.- Constatar el estado de desgaste de los cables del limitador de velocidad.
- 4.- Verificar de la aislación y amarre de cada cable de manga de maniobra.
- 5.- Verificar limpieza de guías.
- 6.- Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpen el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia reglamentaria en cada caso tanto para la parada superior como para la parada inferior.
- 7.- Efectuar las pruebas de funcionamiento de los paracaídas, contactos eléctricos.
- 8.- Constatar el estado del rescata personas, comprobando el estado de las baterías, verificando la tensión y la corriente de la batería en reposo, en trabajo y en carga de batería.
- 9.- Verificar estado de puertas, paños de hoja, alineado, aplomado, patines, desplazamiento, contactos eléctricos.
- 10.- Constatar funcionamiento del pesador de cargas, y sus distintas funciones (completo, sobre carga)
- 11.- Una vez realizadas todas las rutinas, se deberá presentar una planilla con todos los resultados en detalles firmada por los representantes técnicos de las empresas, en un plazo de dos días hábiles de realizadas estas.

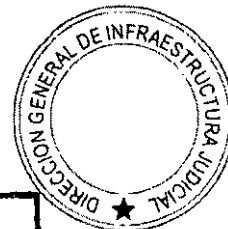
En caso de surgir controversias o desacuerdos durante el desarrollo del acto, se podrá solicitar la colaboración del Departamento de Instalaciones Complementarias, dependiente de la Dirección General de Infraestructura Judicial, con el fin de que intervenga en los términos que correspondan y brinde el apoyo necesario para resolver la situación de conformidad con los procedimientos establecidos

10.- REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES

10.1.- LIBRO DE NOVEDADES – INFORME MENSUAL

El Conservador proporcionará al personal encargado de supervisar los trabajos un Libro de Comunicación de Novedades, debidamente rubricado por la Intendencia y del tipo triplicado, que permanecerá en la oficina correspondiente.

MELINA M. LAGANÁ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

En este libro, al finalizar cada jornada, la empresa, a través de su personal, **"DEBERÁ"** registrar cualquier novedad relacionada con el funcionamiento, ajuste, control o reparación de las instalaciones. Además, se dejará constancia de los reclamos dirigidos al Conservador por deficiencias, fallas o cualquier objeción respecto al funcionamiento o estado de preservación de los equipos, en cumplimiento de lo estipulado en el contrato.

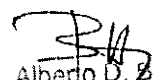
Cada anotación deberá incluir la fecha de la comunicación, el nombre de la empresa, el número de la Orden de Compra, y detallar de manera precisa la deficiencia reclamada. Las tres copias del registro deberán ser firmadas individualmente por ambas partes. La copia original permanecerá en el libro, bajo custodia del personal supervisor; una copia será entregada al Conservador, y la tercera será escaneada y enviada al Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, al correo dij.ascensores@pjn.gov.ar para su conocimiento. El representante técnico también estará obligado a registrar en el libro la fecha y hora de su ingreso al edificio para realizar la visita rutinaria mensual, así como los resultados de la misma. El Contratista y el Supervisor de los trabajos estarán obligados a adjuntar estos informes al momento de presentar la factura correspondiente al mes en curso. La falta de estos informes será motivo de exclusión del trámite de la factura.

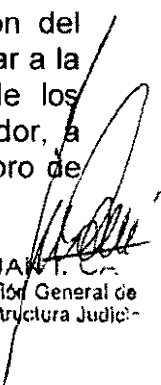
10.2- REPRESENTANTE TECNICO

El Representante Técnico del Conservador deberá ser un técnico matriculado o idóneo habilitado por el Gobierno o Municipio de la ciudad correspondiente, cuando así lo exija la normativa local. Será el responsable exclusivo del correcto y seguro funcionamiento de la instalación objeto del presente servicio. Adicionalmente, deberá registrar en el Libro de Inspecciones, en tres ejemplares (triplicado), todas las novedades, observaciones y detalles surgidos tras la recorrida de control, incluyendo: hora de ingreso, hora de egreso, tareas realizadas, observaciones a corregir, necesidad de programar reparaciones urgentes, y si fuera necesario dejar fuera de servicio la instalación debido a fallas de seguridad, activando los medios pertinentes para su reparación inmediata por el personal autorizado de la empresa.

10.3.- LIBROS DE INSPECCIÓN

Cuando corresponda y de acuerdo con la normativa o reglamentación del municipio local, se deberá cumplir con las ordenanzas que exigen informar a la entidad competente sobre el estado de conservación y seguridad de los ascensores. Por ejemplo, en la Ciudad de Buenos Aires, el Conservador, a través de su representante técnico responsable, deberá completar el Libro de


Alberto D. Battaglia
D.I.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial


Arq. JUAN T. C.
Dirección General de
Infraestructura Judicial

Inspección Digital. En la carátula de dicho libro se registrará la habilitación del ascensor y toda la información exigida, incluyendo los resultados del control mensual y semestral, con detalles sobre las pruebas de seguridad. De conformidad con la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su reglamentación, la empresa adjudicataria está obligada a cumplir con estas disposiciones. En caso de que la reglamentación local sea insuficiente o inexistente, se aplicará la ordenanza del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ANEXO I

PLANILLA DE CONTROL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES ELECTROMECÁNICOS

Edificio:

Tipo de maquina:

Nº de la maquina:

Certificado de Habilitación Nº:

Permiso de Conservador Nº:

Empresa Conservadora:

Tipo de mantenimiento:

Mes de mantenimiento:

Rutinas	Mensual	Semestral
Limpieza de sala de máquinas	X	
Limpieza de bajo recorrido	X	
Limpieza de techo de cabina	X	
Lubricación conjunto máquina de tracción	X	
Revisión y ajuste del sistema de paracolpes (resortes, anclajes y pilares)	X	
Revisión y ajuste de pantalla de defensa de la cabina (guardapiés)	X	
Revisión y ajuste de borde y/o barrera de seguridad en puertas automáticas, Alarma y botón parar de cabina	X	
Revisión y ajuste del limitador de velocidad	X	
Revisión y ajuste del registrador de parada en los pisos	X	
Revisión y comprobación de funcionamiento del Rescata Personas	X	
Revisión y ajuste del sistema de freno	X	
Revisión y ajuste del control de maniobras y de sus elementos componentes	X	
Revisión y ajuste de patin retráctil para destrabe de puertas exteriores	X	
Revisión y ajuste de cerraduras electromecánicas de puertas exteriores	X	
Revisión del estado de puertas exteriores	X	
Revisión del mecanismo manual de destrabe de puertas exteriores	X	
Revisión de aplomado y alineado de hojas de puertas	X	
Revisión y reemplazo por desgaste de patines de puerta	X	
Revisión de posicionamiento de patines de puerta totalmente dentro de la canaleta del umbral	X	
Revisión y ajuste del operador de puerta de cabina	X	
Verificar y ajustar distancia entre puertas exteriores y de cabina	X	
Revisión del panel de botóneras de cabina	X	
Revisión de botoneras exteriores de piso	X	

Alberto D. Battaglia

Arq. JUAN L. ...
Dirección General de
Infraestructura Judicial

Revisión indicadores de piso (flechas, etc.) y carteles reglamentarios en cabina	X	
Nivelación de parada de cabina en pisos	X	
Engrase de poleas del limitador de velocidad	X	
Engrase de poleas de tracción	X	
Lubricación de guías de cabina y contrapeso	X	
Revisión guías de cabina	X	
Revisión guías de contrapeso	X	
Revisión ventiladores sala de máquinas	X	
Revisión ventiladores de cabina	X	
Verificación puesta a tierra	X	
Revisión inductores y placas	X	
Reposición de fusibles	X	
Revisión Interruptor eléctrico del sistema de paracaídas	X	
Revisión interruptores eléctricos de seguridad en pasadizo y cabina	X	
Revisión instalación eléctrica del pasadizo y cabina	X	
Revisión del sistema de parada en emergencia en cabina	X	
Revisión del sistema de alarma de emergencia	X	
Revisión del sistema de luz de emergencia	X	
Revisión iluminación de cabina (control de doble circuito)	X	
Constatar estado de desgaste y tensión de los cables de tracción y accionamiento y de sus amarres	X	
Verificación del funcionamiento del limitador de velocidad, llave de corte trifásica y olivas de corte del limitador de velocidad		X
Verificar el estado de guías y limpieza de guías de cabina y de contrapeso – Ajuste de burtonería, machimbrado, banquito de guía, etc.		X
Verificación del sistema de paracaídas de cabina y/o contrapeso		X
Asentamiento de cabina y contrapeso y verificación que los cables de tracción patinen en la polea de tracción		X
Constatar el alargamiento de cables de tracción y de paracaídas		X
Verificación de funcionamiento de límites finales y su distancia de accionamiento		X
Verificar los cables de tracción, estado, sección, amarres y resortes equilibradores		X

OBSERVACIONES:

.....

NOTA: Esta planilla deberá ser completada y rubricada por el Profesional Matriculado y Habilitado designado por la empresa conservadora, toda vez que efectúe la rutina de mantenimiento que corresponda.

La misma es individual por ascensor.

Cada casilla marcada con una X deberá ser visada mediante un TILDE en caso de que el elemento ensayado presente un estado de conservación y funcionamiento satisfactorio o con la palabra "NO" en caso de que no esté en buenas condiciones.

Se deberán anotar todas aquellas observaciones adicionales que el Profesional Matriculado considere convenientes para lograr un óptimo funcionamiento de las instalaciones en su conjunto.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ANEXO II

PLANILLA DE CONTROL MANTENIMIENTO SEMESTRAL ORDENANZA Nº 9.308/98

Edificio:
Tipo de máquina:
Nº de la máquina:
Certificado de Habilitación Nº:
Permiso de Conservador Nº:
Empresa Conservadora:
Tipo de Limitador:
Tipo de Sistema de Paracaidas:

RUTINAS	CORRECTO	INCORRECTO	Funcionamiento	Distancia cortes	Tension (Vol)	Intensidad (Amp)	Observaciones
Verificación del estado de Cables de Tracción							
Verificación al estado de la patea de Tracción							
Verificación del cableado de la manga eléctrica de cada cable de maniobras, alstación y amores.							
Verificación de la limpieza de guías del ascensor y del contrapeso							
Verificación de funcionamiento y estado de los interruptores límites reglamentarios del husco superiores							
Verificación de la distancia reglamentaria de corte de los límites superiores en cada tramo							
Verificación de funcionamiento y estado de los interruptores límites reglamentarios del husco inferiores							
Verificación de la distancia reglamentaria de corte de los límites inferiores en cada tramo							
Verificación de funcionamiento del limitador de velocidad, cabezal y patea tenaza							
Verificación de funcionamiento eléctrico del limitador de velocidad, corte trifásico y corte de cable fijo							
Verificación del asentamiento de la cabina en los resortes del bajo recorrido, verificar desplazamiento de los cables de tracción, en patea de tracción							
Verificación del asentamiento del contrapeso en los resortes del bajo recorrido, verificar desplazamiento de los cables de tracción, en patea de tracción							
Verificación del estado de los resortes y sus bases							
Verificación de funcionamiento de paracaidas, sus estado y limpieza							
En caso de ser progresivo al paracaidas su distancia de clavado							
Constatar el estado del rescata personas							
Constatar el estado de las Baterías del rescata personas							
Verificar la tensión de las baterías y las intensidades de corrientes en reposo, en trabajo y en carga de batería							
Batería en reposo							
Batería en trabajo							
Batería en carga							

OBSERVACIONES:

NOTA: Esta planilla deberá ser completada y rubricada por el Profesional Matriculado y Habilitado designado por la empresa conservadora, todo vez que efectúe la rutina de mantenimiento semestral pedida por la Ordenanza Nº 9308/98 y las especificaciones técnicas.
La misma es válida para ser anexada a los expedientes.
Cada celda marcada con una "X" la palabra correcta o incorrecta según corresponda, en caso de que el elemento ensayado presente un estado de conservación y funcionamiento satisfactorio o en caso de que no estén en buenas condiciones.
Se deberán anotar todas observaciones y acciones que el Profesional Matriculado considere convenientes para dar en forma clara el resultado o el estado de los elementos involucrados.

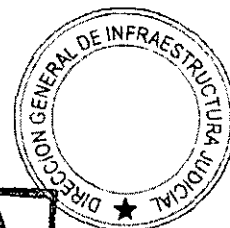
Alberto D. Battaglia
D.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

INTENDENCIA DEL EDIFICIO

EMPRESA CONSERVADOR

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Arq. JUAN I.
Dirección General de
Infraestructura Judicial



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ANEXO I

PLANILLA DE CONTROL DE MANTENIMIENTO DE ASCENSOR OLEODINÁMICO

Edificio:

Tipo de máquina:

Certificado de Habilitación N°:

Empresa Conservadora:

Tipo de mantenimiento:

Mes de mantenimiento:

Rutinas	Mensual	Semestral
Limpieza de sala de máquinas	X	
Limpieza de fosa	X	
Limpieza de techo de cabina	X	
Revisión y ajuste de paragolpes (resortes, anclajes y pilares)	X	
Revisión y ajuste de pantalla de defensa de la cabina (guardapiés)	X	
Revisión y ajuste de borde y/o barrera de seguridad en puertas automáticas	X	
Revisión y ajuste de tableros de comando o control de maniobras y de sus elementos componentes	X	
Revisión y ajuste de patín retráctil para destrabe de puertas exteriores	X	
Revisión y ajuste de cerraduras electromecánicas de puertas exteriores	X	
Revisión del estado de puertas exteriores	X	
Revisión agujeros de destrabe de puertas exteriores	X	
Revisión y ajuste de operadores de puertas de cabina	X	
Verificar y ajustar distancia entre puertas exteriores y de cabina	X	
Revisión de botoneras de cabina	X	
Revisión de botoneras exteriores	X	
Revisión indicadores de piso (flechas, etc.) y carteles reglamentarios en cabina	X	
Nivelación de parada de cabina en pisos	X	
Revisión del nivel de aceite en el tanque de la central hidráulica	X	

Alberto D. Battaglia
D.N.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

Arq. JUAN T. C.
Dirección General de
Infraestructura Judicial

Lubricación de guías de cabina	X	
Revisión guiadores de cabina	X	
Revisión ventiladores sala de máquinas	X	
Revisión ventiladores de cabina	X	
Verificación puesta a tierra	X	
Revisión inductores y placas	X	
Reposición de fusibles	X	
Revisión Interruptor eléctrico del sistema de paracaídas	X	
Revisión interruptores eléctricos de seguridad en pasadizo y cabina	X	
Revisión instalación eléctrica del pasadizo y cabina	X	
Revisión del sistema de parada en emergencia en cabina	X	
Revisión del sistema de alarma de emergencia	X	
Revisión del sistema de luz de emergencia	X	
Revisión iluminación de cabina (control de doble circuito)	X	
Revisión de fugas de aceite en unión de tuberías o mangueras	X	
Limpieza de guías de cabina		X
Constatar estado de desgaste y tensión del cable de maniobra, particularmente su aislamiento y amarre		X
Revisión y prueba del sistema de paracaídas (caja de cuñas y accesorios y válvula de seguridad)		X
Revisión sistema de pesadores de cabina	X	

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

NOTA: Esta planilla deberá ser completada y rubricada por el Profesional Matriculado y Habilitado designado por la empresa conservadora, toda vez que efectúe la rutina de mantenimiento que corresponda.

Cada casilla marcada con una X deberá ser visada mediante un TILDE en caso de que el elemento ensayado presente un estado de conservación y funcionamiento satisfactorio o con la palabra "NO", en



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

MELINA M. LAGANÁ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ES COPIA

ANEXO A

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT- (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obrarán, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____

USO OFICIAL